



Alcaldía de Medellín

DECRETO No. 0046 DE 2017

(Enero 13)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD E.S.E”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 1797 de 2016, los Decretos Reglamentarios 785 de 2005, 800 de 2008, 2993 de 2011 y la Resolución 165 de 2008 proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con lo establecido, en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial el nombramiento de los Directores de Hospitales Públicos de cualquier nivel de complejidad.
2. El artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 prescribe que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del período del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente.
3. La Ley 1438 de 2011 artículo 72 y el Decreto 2993 de 2011 artículo 12 disponen que la Junta Directiva conformará una terna con los concursantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones en el proceso de selección adelantado. El nominador deberá designar en el cargo de gerente o director a quien haya alcanzado el más alto puntaje dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la finalización del proceso de elección. El resto de la terna operará como un listado de elegibles, para que en el caso de no poder designarse el candidato con mayor puntuación, se continuará con el segundo y de no ser posible la designación de este, con el tercero.
4. Para adelantar el concurso de méritos público y abierto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado METROSALUD E.S.E., procedió a expedir los Acuerdos 282 y 285 de 2016, mediante los cuales fijaba los parámetros para la elección de Gerente de dicha entidad, para el período 01 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2020. Para estos efectos, la Empresa Social del Estado METROSALUD E.S.E., fue contratada la Universidad de Medellín Centro Integral de Asesorías y Consultorías – CIAC, para desarrollar el proceso de selección para la provisión del empleo vacante del cargo de gerente de dicha entidad, desde la etapa de inscripción hasta la consolidación de la información para la conformación de la terna.
5. Mediante Acuerdo N° 306 del 23 de noviembre de 2016 de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado METROSALUD E.S.E., declaró terminado por no conformación de la terna, el proceso de concurso para la elección del gerente de dicha entidad, para el periodo legal comprendido entre el 1 de abril de 2016



SC-CER147890



Alcaldía de Medellín

hasta el 31 de marzo de 2020, en consecuencia, el nombramiento de Gerente se hará conforme a lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

6. El artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 prescribe que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial, para periodos institucionales de 4 años, el cual empezará con la posesión y culminará 3 meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, el Gobernador o el Alcalde. Seguidamente señala que los procesos de concurso que al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes continuarán hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o Director recaerá en el integrante de las terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo.

7. Es facultad del Alcalde nombrar en el cargo de Gerente de Empresa Social del Estado METROSALUD E.S.E., por disposición de la Ley 1797 de 2016, por lo que una vez verificada la hoja de vida de la persona a nombrar, se encuentra que se adecúan a los perfiles definidos para el respectivo cargo en la entidad.

Por lo anterior el Alcalde del Municipio de Medellín,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al doctor **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **71.611.504**, como Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD E.S.E., durante el periodo comprendido desde el momento de su posesión hasta el 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el encargo de la doctora **OLGA CECILIA MEJÍA JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía número 43.046.029, Directora Administrativa de METROSALUD E.S.E., como Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD E.S.E.

ARTÍCULO TERCERO: El designado ejercerá sus funciones de acuerdo con la Constitución, la Ley y los Estatutos de la Empresa Social del Estado METROSALUD E.S.E.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente Decreto a la Empresa Social del Estado METROSALUD E.S.E., para su conocimiento y fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

Aprobó: Verónica de Vivero Acevedo – Secretaria General
Revisó: Manuel Villa Mejía – Secretario Privado
Proyectó: Gustavo Lopera Echeverri – Asesor



SC-CER147850

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165.
Código Postal 50015. Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co Medellín - Colombia